

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Noviembre Nueve (9) del año dos mil Veinte (2020).

24

Ref. Proceso ejecutivo singular de menor cuantía No.2017-00108-00

Demandante. BANCOLOMBIA S.A.

Demandado. JUAN DANIEL MORENO CIFUENTES.

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; el Juzgado tiene a bien acceder a lo pedido por ser procedente y en consecuencia dispone lo siguiente:

- Decretase el embargo de la cuota parte del vehículo de placas SYM-703 de propiedad del demandado JUAN CARLOS MORENO CIFUENTES; identificado con la C.C. No. 1.072.421.639, matriculado en Mosquera Cundinamarca. Oficiése en tal sentido a la Oficina de tránsito de Mosquera Cundinamarca; para que proceda a tomar atenta nota respecto a esta medida y la inscriba en el Folio de Tradición, expidiendo la Certificación correspondiente (art. 593 num. 1º del C.G.P.). Sobre el Secuestro se resolverá en su oportunidad.

MOTIFIQUESE.

El Juez

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior 2012 se notificó por Estado
096
Fecha 10 NOV 2020
Secretaría